



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 127

EN LO GENERAL. SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE RECURSOS POR \$ 14'838,701.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022, CON RECURSOS PROVENIENTES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2022.

VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA: 2 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NUMERO 127 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. **LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTÍDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTÍDOS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARÍA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
<u>19</u>	VOTOS A FAVOR
<u>2</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 127

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-238/2022, recibido en H. Congreso del Estado el día 14 de octubre de 2022, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$ 14'838,701 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), para afectar diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022 se incluye el Poder Judicial del Estado de Baja California por \$ 1,184'806,100.00

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante el Dictamen No. 65 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Virtual celebrada el día 23 de diciembre de 2021, hasta por un monto de \$ 1,184'806,100, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en los términos de la Ley en la materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$ 1,184'806,100, a nivel de partida presupuestal.



QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... Por medio del presente me permito solicitar a ésa H. Representación Popular la ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial hasta por la cantidad de \$ 14'838,701.00 (Son catorce millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos un pesos 00/100 m.n.) adicionales a los ya aprobados para el gasto operativo de este ejercicio fiscal 2022 bajo el esquema de recursos propios, misma que se respalda en los siguientes: por el Congreso del Estado para el presente ejercicio presupuestal, misma que se respalda en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este Poder Judicial tiene la obligación de cumplir con la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina, así como de la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta de los Trabajadores, según el Artículo 99 de Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los párrafos I y III.

“I. Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley.

III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.”

SEGUNDO: El techo financiero para el presente ejercicio presupuestal no considera recursos para lo mencionado en el considerando anterior.

TERCERO: La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión de las cuentas públicas de años anteriores ha observado reiteradamente lo siguiente: “El Poder Judicial del Estado de Baja California no cuenta con RFC propio, utilizando el que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, Inobservando el Artículo 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el Artículo 25 de su reglamento, en lo aplicable, estableciendo este último dispositivo normativo lo siguiente: “Para efectos del Artículo 27 del Código, las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias y las demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan, deberán inscribirse en el registro federal de contribuyentes para cumplir con sus



obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente en forma separada del ente público que pertenezcan”.

CUARTO: El C. Diputado Juan Manuel Molina García en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, remite oficio No. 2032 con fecha del 19 de Enero del presente año, que dice lo siguiente: “Se exhorta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Baja California para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en correlación al Artículo 25 de su reglamento, en lo aplicable, realice a la brevedad las gestiones correspondientes para que el Poder Judicial del Estado cuente con su Registro Federal de Contribuyentes, y así estar en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta”.

QUINTO: El H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, autorizó en Reunión de Pleno llevada a cabo el día 14 de octubre de 2022, se realicen ante las instancias correspondientes los trámites requeridos para realizar la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$ 14'838,701.00 (Son catorce millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos un pesos 00/100 M.N.) adicionales a los ya aprobados para el gasto operativo de este ejercicio fiscal 2022, bajo el esquema de recursos propios para ser aplicados en las partidas específicas siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 4'663,824
33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable	2'663,980
41501	Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	7'510,897
	TOTAL	<u>\$ 14,838,701</u>

SEXTO. - Que el trámite ante el H. Congreso del Estado, de la presente ampliación presupuestal fue autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de octubre de 2022, según consta en certificación del punto de acuerdo 2.01, del Acta de dicha sesión, firmada por el Secretario General de Acuerdos, de fecha 14 de octubre de 2022.

SÉPTIMO. - Que le fue solicitada al Poder Judicial del Estado, información adicional por parte de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio No. TIT/1737/2022 de fecha 27 de octubre de 2022, recibándose respuesta a través de oficio No. DDP-248/2022, el día 3 de noviembre de 2022.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, las partidas presupuestales que se ampliarán, son las relacionadas a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 4'663,824
33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable	2'663,980
41501	Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	7'510,897
	TOTAL	<u>\$ 14,838,701</u>

OBJETO:

- a) Dar cumplimiento al Artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en lo relativo a la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta en lo que corresponde al mes de diciembre de 2022, de los Magistrados, Jueces y Consejeros, así como del personal de confianza y base del Poder Judicial del Estado de Baja California.
- b) Contratación de servicios de servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable para la prestación de los servicios siguientes:
 - Servicio profesional de nóminas;
 - Consultoría fiscal permanente; y,
 - Análisis fiscal permanente de proveedores.

SEGUNDO. - Que la partida presupuestal 11101 Dietas y retribuciones se ampliará por \$ 4'663,824, importe que representa el ajuste piramidal que se requiere para no afectar el neto de las percepciones, correspondientes al mes de diciembre de 2022, de 17 Magistrados, 3 Consejeros y 114 Jueces, que representan un total de 134. Lo anterior, derivado de que para el convenio de la Prestación de Seguridad Social denominada "BSS" (tema que se tocará en la ampliación a la partida presupuestal 41501 Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, con posterioridad a la presente) sólo podrán ser elegidos como beneficiarios los trabajadores sujetos al Instituto, de conformidad con los Artículos 1 y 2 de la Ley de ISSSTECALI que actualmente se encuentran activos. En ese sentido, los Magistrados, Jueces y Consejeros, no cumplen con ese criterio.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Con anterioridad, la base de retención de ISR era el sueldo tabular, sin embargo, al dar cumplimiento al Artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la base gravable incluye los conceptos de compensación, aguinaldo y prima vacacional.

TERCERO. - Que la partida presupuestal 33101 Servicios de consultoría administrativa y procesos se ampliará por \$ 2'663,980, para la contratación de un despacho que otorgue asesoría al Poder Judicial del Estado de Baja California, en los temas siguientes:

- **Servicio profesional de nóminas;**
- **Consultoría fiscal permanente, y**
- **Análisis fiscal permanente de proveedores.**

Proyecto de Contrato, del cual se transcribe parte a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" O "LA CONTRATANTE", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE, EL C. ALONSO IBARRA ARELLANO, REPRESENTANDO A "RUFO IBARRA, DE LA CRUZ Y MIER", S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATANTES QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

A) a la C). - ...

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes:

PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituye la prestación de los siguientes servicios profesionales:

- I.- SERVICIO PROFESIONAL DE NÓMINAS**
- II.- CONSULTORÍA FISCAL PERMANENTE**
- III.- ANÁLISIS FISCAL PERMANENTE DE PROVEEDORES**
- I.- SERVICIO PROFESIONAL DE NÓMINAS**

Este servicio comprenderá la revisión de las nóminas preparadas por la administración de LA CONTRATANTE para:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



- a) Verificar que los cálculos correspondientes del Impuesto Sobre la Renta hayan sido determinados correctamente de acuerdo con las disposiciones de la ley y demás ordenamientos legales vigentes.
- b) Que el monto del Impuesto haya sido retenido y enterado a las autoridades correctamente.
- c) Realizaremos el timbrado de cada una de las nóminas que se preparen por la administración de LA CONTRATANTE en cumplimiento a los requerimientos de la fracción V del artículo 27 de la ley del Impuesto sobre la renta.
- d) Se distribuirán, vía correo electrónico, cada uno de los XML's y PDF's ya timbrados a quien o a quienes "EL PODER JUDICIAL" indique.
- e) Detectaremos y en su caso cancelaremos todos los CFDI (comprobante fiscal digital por internet) que tengan inconsistencias y además aquellos que se hayan duplicado.
- f) Corregiremos, en su caso, la clave de origen del recurso en los CFDI que se hayan timbrado sin claves y se retimbrarán correctamente.
- g) En su caso, presentaremos las declaraciones complementarias que se requieran.

II.- CONSULTORÍA FISCAL PERMANENTE

A través de este servicio proporcionaremos lo siguiente:

- a) Asesoría y apoyo en la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, con la identificación de las obligaciones fiscales que dicha inscripción le acarrea y en la implementación de su cumplimiento.
- b) Asesoría y apoyo en la inscripción de la totalidad de sus empleados en el Registro Federal de Contribuyentes, así como el monitoreo de la información que de dicha inscripción le resulta necesaria a "EL PODER JUDICIAL" para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- c) Consultas generales:
Respecto a este punto, nuestros servicios estarían enfocados a la atención de cualquier consulta en materia fiscal, verbal o a través de medios electrónicos, de carácter ordinario o cotidiano que pueda originarse de la aplicación de las diversas disposiciones fiscales.
- d) Asistencia a juntas:
En caso de que ustedes lo consideren conveniente, asistiríamos a las juntas en las que se traten aspectos fiscales relativos a "EL PODER JUDICIAL", con la finalidad de emitir nuestras opiniones al respecto.
- e) Revisión de retenciones de ISR e IVA:
En relación con las retenciones de ISR e IVA, efectuadas por "EL PODER JUDICIAL", verificaríamos que los importes manifestados en la declaración sean coincidentes con los CFDI's emitidos y recibidos.

III.- ANÁLISIS FISCAL PERMANENTE DE PROVEEDORES

De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, los entes públicos, en ningún caso deberán contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con personas



físicas o morales que caigan en alguno de los supuestos del artículo 32-D del ordenamiento mencionado.

Es por ello, que nuestra firma realizará un análisis fiscal permanente de sus proveedores para determinar cuales se encuentran en alguno de los supuestos mencionados en el párrafo anterior, para que "EL PODER JUDICIAL" cuente con la información oportuna para evitar caer en incumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes.

Adicionalmente, revisaremos diariamente, incluso los ejercicios anteriores, hasta por un periodo de 5 años de antigüedad, para efecto de detectar si alguno de los proveedores de "EL PODER JUDICIAL" se encuentra listado en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, para prevenir el mantener operaciones con empresas facturadoras de operaciones simuladas (EFOS), que pudieran comprometer la honorabilidad y la adecuada administración de "EL PODER JUDICIAL".

El alcance de nuestra responsabilidad en relación con este servicio llegará hasta el envío del aviso, por correo electrónico, a los órganos de administración de "EL PODER JUDICIAL" de la detección, en su caso, de la existencia de operaciones con este tipo de contribuyentes.

El cumplimiento de los servicios profesionales antes descritos se documentará mensualmente a través de un informe que será entregado a la Dirección Administrativa de "EL PODER JUDICIAL".

SEGUNDA a la DÉCIMA PRIMERA. - ...

Es de señalar, que fue remitida copia de la Propuesta de Servicios Profesionales, de fecha 20 de octubre de 2022, donde la Firma de Contadores y Abogados Rufo Ibarra de la Cruz y Mier, S.C., donde adicionalmente se señala lo transcrito a continuación:

Entregable.

Nuestra firma, enviará un reporte diario y otro mensual, identificando el estatus de sus proveedores con relación al cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del CFF, así como el reporte de los proveedores de "El Poder Judicial" que estén en la lista del 69-B.

Requerimientos.

Se requiere tener acceso a la siguiente información y documentación:

- Registrar por única ocasión, la e.firma de "El Poder Judicial" en el sistema de nuestra firma. No requerimos saber la contraseña.
- Autorización para acceder a los CFDI's emitidos a favor de "El Poder Judicial", para detectar nuevos proveedores.

NOTIFICACIONES DEL SAT

Descripción del servicio.



A través de nuestro servicio de notificaciones del SAT, nuestra plataforma estará monitoreando 24/7 el buzón tributario de "El Poder Judicial", de tal manera que detectaremos cuando el Servicio de Administración Tributaria le haga llegar cualquier notificación o comunicado a "El Poder Judicial" y nosotros a su vez mandaremos un correo de alerta notificando dicha situación.

Entregable

Se enviará un reporte mensual indicando las notificaciones recibidas por el SAT durante el mes y las solicitudes de cancelaciones recibidas durante el mes.

Se habilitará a "El Poder Judicial" el módulo de buzón tributario, donde podrá:

- Visualizar las notificaciones y comunicados enviados por el SAT a través del buzón tributario, identificando la fecha en que fueron notificados.
- Información de todos los proveedores que están solicitando cancelar alguna factura emitida a favor de "El Poder Judicial", dándole la opción de rechazar o autorizar a través de nuestro sistema.

Requerimientos.

Se requiere tener acceso a la siguiente información y documentación:

- Registrar por única ocasión, la e.firma de "El Poder Judicial" en el sistema de nuestra firma. No requerimos saber la contraseña.
- Autorización para que la plataforma descargue la información del buzón tributario.

HONORARIOS

Por concepto de honorarios la moral Rufo Ibarra de la Cruz y Mier, S.C., recibirá el importe mensual de \$ 2'640,000.00 (Dos millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa suscripción de la factura correspondiente y la entrega de comprobante fiscal, mismo que deberá cumplir con los requisitos fiscales necesarios, en términos del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los pagos deberán realizarse contra entrega de los reportes de servicios realizados por los meses de Diciembre 2022 a Noviembre 2023.

...

Con respecto a la adjudicación del servicio, el Poder Judicial del Estado informa que, se realizará de manera directa conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, que establece lo siguiente:

"La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando ..."



VIII.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado;

Toda vez que para llevar a cabo los trabajos a adjudicar se requiere compartir información fiscal del personal que integra la nómina del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que la partida presupuestal 41501 Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, se ampliará por \$ 7'510,897, recursos que serán aplicados para el otorgamiento de la Prestación de Seguridad Social (BSS) por el mes de diciembre del presente año, a un total de 1988 funcionarios y a servidores públicos de confianza y base que prestan sus labores al Poder Judicial del Estado de Baja California, la cual representa la cantidad del Impuesto Sobre la Renta que no se retenía con anterioridad, de conceptos tales como: compensación, aguinaldo, prima vacacional, etcétera; a efecto de que su percepción no se vea disminuida por el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Dicha prestación, será otorgada a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), para lo cual es necesario la celebración de un convenio entre ambas partes, mismo que nos fue remitido proyecto, transcribiéndose en parte, lo siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DENOMINADA "BSS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, CON LA ASISTENCIA DE LA CC. L.C. ROSAURA ZAMORA ROBLES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y DE LA LIC. ISABEL CRISTINA GUERRERO TORRES, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSSTECALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MSP. DAGOBERTO VALDES JUAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CITADO INSTITUTO, CON LA COMPARECENCIA DE LOS CC., SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL ISSSTECALI Y EL ING., ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL ISSSTECALI, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

1.- ...



2.- De conformidad con el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el Instituto tiene el carácter de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá a su cargo las prestaciones que la misma Ley establece, dentro de las cuales se ubica la presente señalada en los artículos 4, fracción XIV, 98 y 99 de la citada Ley que rige a este Instituto.

3.- En fecha 19 de mayo de 2021, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en lo sucesivo el "EJECUTIVO ESTATAL" y "EL ISSSTECALI", suscribieron el Programa para el Otorgamiento de la Prestación Económica de Seguridad Social a Favor de los Trabajadores y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y Organismos que se Adhieran, este último en lo sucesivo referido como "EL PROGRAMA", con el objeto de establecer la colaboración entre los mismos para que "EL ISSSTECALI" otorgue a sus trabajadores y servidores públicos del ejecutivo estatal y de los organismos que se adhieran, una prestación económica que mejore su nivel de vida y el de sus familias para satisfacer necesidades de educación, de alimentación y vestido, de descanso y esparcimiento, la cual no representa una percepción adicional a favor de los beneficiados.

4.- Derivado de lo anterior, y a efecto de que los trabajadores y/o servidores públicos de "EL PODER JUDICIAL" también gocen de los beneficios establecidos en "EL PROGRAMA", mediante oficio número OM-369/2022, la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Baja California, solicitó la colaboración de "EL ISSSTECALI" para la celebración del convenio de colaboración para el otorgamiento de la prestación en materia de seguridad social, denominada "BSS", a que hace referencia el antecedente anterior.

5.- ...

DECLARACIONES:

I a II.- ...

III.- Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DENOMINADA "BSS", al tenor de los antecedentes señalados anteriormente.

III.2 a III.4.- ...

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración institucional entre "EL PODER JUDICIAL" y "EL ISSSTECALI", a fin de que este último otorgue a los trabajadores y servidores públicos de "EL PODER JUDICIAL" una prestación económica de seguridad social, de conformidad con lo establecido en "EL PROGRAMA".

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



SEGUNDA. - Para efecto de lo anterior "EL ISSSTECALI" entregará en cada catorcena, quincena o mes, según corresponda, de forma simultánea al pago que realice "EL PODER JUDICIAL" respecto de la nómina, la prestación económica de seguridad social objeto de este convenio, a los trabajadores y servidores públicos de "EL PODER JUDICIAL" que se señalen en la relación que esta última le proporcione a "EL ISSSTECALI".

El importe de la prestación económica de seguridad social referida anteriormente y los beneficiarios serán determinados exclusivamente por "EL PODER JUDICIAL" quien en coordinación con "EL ISSSTECALI", realizará la dispersión, de conformidad con lo establecido en "EL PROGRAMA".

"EL PODER JUDICIAL" deberá entregar a "EL ISSSTECALI", el recurso que corresponda a cada trabajador y servidor público, así como la relación de los mismos, a más tardar 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha en que se entregue la nómina y de la fecha de pago.

TERCERA. - En cumplimiento del objeto del presente convenio "EL PODER JUDICIAL" deberá enterar a "EL ISSSTECALI", la suma total que corresponda a la prestación económica de seguridad social determinada, de conformidad con lo establecido en la cláusula que antecede; a través de la cuenta que "EL ISSSTECALI" indique para tal efecto.

CUARTA. - "EL ISSSTECALI" por su parte, administrará los recursos que entregue "EL PODER JUDICIAL" para el otorgamiento de la prestación económica de seguridad social objeto del presente instrumento.

Para efectos de lo anterior "EL ISSSTECALI" se obliga a identificar claramente los recursos que "EL PODER JUDICIAL" aporte, y destinarlos única y exclusivamente al pago de la prestación económica de seguridad social establecida en "EL PROGRAMA" y en los términos señalados en el presente convenio.

QUINTA. - Adicionalmente, "EL PODER JUDICIAL", deberá enterar a "EL ISSSTECALI" un importe o porcentaje que será el que se determine mediante acuerdo de la Junta Directiva de "EL ISSSTECALI", para sufragar los gastos de operación que con motivo de la ejecución del presente convenio se generen por la dispersión de las nóminas.

Dichas cantidades deberán pagarse por "EL PODER JUDICIAL" en el mismo tiempo en el que se lleve a cabo la entrega del recurso correspondiente a la prestación económica de seguridad social materia de este instrumento o a más tardar al cierre del ejercicio presupuestal para estar en aptitud de suscribir el convenio del ejercicio siguiente.



SEXTA a la DÉCIMA PRIMERA. - ...

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre y cuando "LAS PARTES" hayan cumplido con sus obligaciones mutuas y "EL ISSSTECALI" haya ejercido y acreditado la correcta aplicación de los recursos entregados por "EL PODER JUDICIAL".

Sin perjuicio de lo anterior, podrá surtirse la tácita reconducción del presente instrumento, siempre y cuando "EL PODER JUDICIAL" se encuentre al corriente de sus obligaciones y exclusivamente por el lapso necesario para que remita el oficio de solicitud del nuevo convenio que sustituya al presente y se apruebe por la Junta Directiva de "EL ISSSTECALI" la suscripción de nuevo convenio para el ejercicio presupuestal de que se trate y "EL PODER JUDICIAL" cuente con la viabilidad presupuestaria y financiera debidamente autorizada. No obstante, la presente figura no aplicará para los organismos que se encuentren en mora en sus pagos, o hayan incumplido las obligaciones que deriven del presente instrumento y la prestación que se concede.

DÉCIMA TERCERA a la DÉCIMA OCTAVA. - ...

QUINTO.- Que la presente ampliación presupuestal por \$14'838,701, se cubrirá como sigue: la ampliación a las partidas presupuestales 11101 Dietas y retribuciones por \$ 4'663,824 y a la 33101 Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable por \$ 2'663,980; con ingresos propios generados durante lo que va del presente ejercicio fiscal por concepto de Derechos y Productos; y, la ampliación a la partida presupuestal 41501 Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras (ISSSTECALI) por \$ 7'510,897, con retenciones de I.S.R. realizadas durante lo que va del presente ejercicio fiscal.

Por la razón anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, remitió el oficio DDP-237/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, a la Secretaría de Hacienda del Estado, solicitando la opinión de viabilidad financiera, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 fracción II segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

"Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. ...

II. El Titular del Poder Judicial solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, ...



En los casos en que se solicite ampliar el presupuesto autorizado del ejercicio del Poder Judicial, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

III, IV, V. ... ”

En respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, oficio número 2200113 de fecha 24 de octubre de 2022, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:

“...con fundamento en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número DDP-237/2022 recibido con fecha 18 de octubre del presente, mediante el cual requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$ 14'838,701.00 m.n., a fin de ampliar recursos a diversas partidas presupuestales que permitan realizar a la brevedad las gestiones correspondientes para contar con el Registro Federal de Contribuyentes; al respecto, comentamos lo siguiente:

Que dicha ampliación no es regularizable para ejercicios fiscales posteriores ya que su incremento es derivado de recursos propios del Poder Judicial bajo su digno cargo.

De igual manera le informamos, que una vez analizada la solicitud en comento y de la documentación adicional proporcionada, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, toda vez que la ampliación presupuestal solicitada se financiará con recursos propios.”

SEXTO. - Que resulta de suma importancia que el Poder Judicial del Estado en conjunto con la Secretaría de Hacienda del Estado, se coordinen a efecto de que en el techo financiero que se asigne para el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal del 2023, incluya recursos presupuestales suficientes para:

- a) El ajuste piramidal para no afectar el neto percibido por los Magistrados, Jueces y Consejeros, derivado de la retención y entero de ISR, sobre los conceptos que se omitía retener y enterar (compensación, aguinaldo, prima vacacional), el cual, según proyección realizada por el Poder Judicial del Estado, asciende a \$ 44'813,850.
- b) Para la Prestación de Seguridad Social (BSS), dirigida al personal de base y confianza, como reintegro por los conceptos sobre los cuales se omitía retener y enterar (compensación aguinaldo, prima vacacional, y otras prestaciones), la cual, según proyección realizada por el Poder Judicial del Estado, asciende a \$ 165'700,253.



c) Para el seguimiento por la Contratación de los Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable, ya que, de ser autorizada la presente, el contrato que se pretende formalizar es del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

HONORARIOS MENSUALES \$2'640,000 X 11 MESES (ENE-NOV 23) = \$ 29'040,000

SÉPTIMO. - Que es de mencionar que, al dar cumplimiento a la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, la Ley de Coordinación Fiscal, establece como beneficio para las Entidades Federativas y Municipios, lo siguiente:

Artículo 3-B.- Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considera la recaudación que se obtenga por el Impuesto Sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

OCTAVO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de \$ 14'838,701.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TRENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que se cubrirá con recursos propios generados durante lo que va del presente ejercicio fiscal, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 4'663,824

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable	2'663,980
41501	Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	7'510,897
	TOTAL	\$ 14'838,701

NOVENO.- Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres periodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO PRIMERO - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1763/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO :


ÚNICO. - Se aprueba la ampliación de recursos por \$ 14'838,701.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, con recursos propios generados durante lo que va del presente ejercicio fiscal, afectándose las partidas presupuestales siguientes:


PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 4'663,824





PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 4'663,824
33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable	2'663,980
41501	Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	7'510,897
	TOTAL	<u>\$ 14,838,701</u>


D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ
PRESIDENTA


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO


DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL


DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL


DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.127 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.